



AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

DR. GUSTAVO FERRARIS

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGARAY

L.A.E. OMAR ESPER

LIC. MARIANO SAN MILLÁN

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

SANTIAGO DEL ESTERO 158 - SALTA

IDENTIFICACIÓN

Código de Proyecto: **III-03-17**

Expte. N°: **242-5660/17**

Ente Auditado: **Hospital San Vicente de Paul- San Ramón de la Nueva Orán.**

Objeto: **Auditoría Financiera.**

Periodo Auditado: **Año 2016.**

Equipo Designado: **Cra. Susana B. Redondo**
 Abogado Fernando Correa

INDICE

	Página
I. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	4
II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	4
II. 1. Procedimientos de auditoría	4
II. 2. Marco Normativo	6
II. 3. Limitaciones al Alcance	7
III. ACLARACIONES PREVIAS	8
III.1. Control Interno	8
III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable	8
IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	9
IV.1. Red de Atención Orán	9
IV.2. Relevamiento y Análisis del Control Interno	10
IV.3. Evaluación de la Ejecución Presupuestaria	11
IV.3.1. Ejecución Presupuestaria de Recursos	12
IV.3.2. Ejecución Presupuestaria de Gastos	12
IV.4. Contrataciones	20
IV.5. Situaciones relacionados al Programa Asuntos Legales del M.S.P.P	24
V. RECOMENDACIONES	24
VI. OPINIÓN	27
VII. FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA	28
ANEXO HORAS GUARDIAS PROFESIONALES	29

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

**SEÑOR
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
DR. ROQUE MASCARELLO
SU DESPACHO**

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30° de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del Hospital Público San Vicente de Paul de San Ramón de la Nueva Orán de acuerdo al Proyecto N° III-03-17, incluido en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control del Año 2017, aprobado por Resolución de AGPS N° 75/16.

Este Informe tiene el carácter Informe de Auditoría Definitivo, se elaboró con las recomendaciones formuladas por los auditores intervinientes en el informe de Auditoría Provisorio, y que fuera notificado los días 04/02/19 y el 07/02/19 mediante Cédulas de Notificación N°s 7 y 9/19, respectivamente, al Sr. Ministro de Salud Dr. Roque Mascarello y a la Sra. Gerente en ejercicio de sus funciones, Dra. Laura Moyano y quién se desempeñó en tal cargo durante el período auditado, Dr. Nicanor Sosa.

A la fecha de elaboración de este informe, el plazo para realizar las aclaraciones correspondientes se encontraba cumplido, sin que se hubiese efectuado la presentación correspondiente, por lo que se procede a la elaboración del presente.

I.- OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Tiene el carácter de Auditoría Financiera.

El objetivo es el siguiente: Evaluar la razonabilidad de la información presupuestaria y financiera.

Objeto: Ejecución Presupuestaria del Hospital Público San Vicente de Paul.

Período Auditado: Ejercicio 2016.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01.

Para la obtención y análisis de las evidencias, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Entrevistas con funcionarios y personal, que revestían al momento de las tareas de campo, en el Hospital San Vicente de Paul:

- Gerente General: Dr. Nicanor Sosa.
- Gerente Administrativo: Sr. Leonardo Benítez.

Hasta el 14/10/16, los funcionarios correspondientes a parte del período auditado, son los detallados a continuación:

- Gerente General: Dra. Mirta Liliana Canini.
- Gerente Administrativo: Sr. Leonardo Benítez.

- Relevamiento de la siguiente documentación:

- ✓ Ejecuciones Presupuestarias mensuales del año 2016 del Hospital de Orán.
- ✓ Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2016 del Sistema J. D. Edward.
- ✓ Listado de la Modificaciones Presupuestarias aplicables da las Partidas del Hospital.
- ✓ Extractos Bancarios y Conciliaciones Bancarias correspondiente a la Cuenta Corriente N° 3-103-00053002879 de la Sucursal de San Ramón de la Nueva Orán.
- ✓ Fotocopia de Libro Banco de la Cuenta Corriente mencionada en el punto anterior.
- ✓ Planta de Personal del Hospital San Vicente de Paul durante el período auditado, detallando datos personales, condición laboral y función.
- ✓ Listado de Cargos Vacantes a octubre de 2017.
- ✓ Análisis de los contratos de locación de servicios puestos a disposición.
- ✓ Antecedentes de la contratación y prestación de servicios de seguridad en el Hospital por parte de la empresa Centinela- Seguridad Privada S.R.L.
- ✓ Información de los sueldos liquidados al Hospital San Vicente de Paul de Orán, proporcionada por la Coordinación del Sistema de Recursos Humanos de la Secretaría general de la Gobernación.
- ✓ Muestra correspondiente a los Meses de Enero, Febrero, Mayo y Octubre de 2016 para el análisis de las Guardias Médicas del personal del Hospital.
- ✓ Cuestionarios de Evaluación del Sistema de Control Interno: Programa de Personal, Compras y Patrimonio, Plan Sumar y Arancelamiento.
- ✓ Antecedentes de Contrataciones.

- ✓ Planilla detallando las Órdenes de Compra de las Contrataciones efectuadas durante el año 2016 de Fondos de Arancelamiento y Presupuestarios.
- ✓ Fotocopias de una muestra de Órdenes de Compra, para su análisis.
- ✓ Fotocopias de Órdenes de pago seleccionadas como muestra para control.
- ✓ Detalle de Resoluciones emitidas por el Ente auditado entre el 01/01 y 31/12/16.
- ✓ Fotocopia de los folios del Libro de Quejas, correspondiente al Ejercicio auditado.
- ✓ Nota de la Abogada del Hospital San Vicente de Paul, detallando las causas administrativas y judiciales que se encuentran en trámite en Asesoría Legal.

II.2.- MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Nación.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 5348 - Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6662 - Dispone el Arancelamiento de la totalidad de las prestaciones brindadas por los efectores y servicios de salud y acción social de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley Provincial N° 7103 - Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de Gestión de la Hacienda Pública.
- Ley Provincial N° 7915 - Presupuesto General del Ejercicio 2016.
- Ley Provincial N° 7678 - “Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta”
- Ley Provincial N° 6841 - Plan de Salud Provincial.
- Decreto N° 939/00 del P.E.N: Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD).
- Decreto-Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 9/75- Código Fiscal de la Provincia de Salta y modificatorias.
- Decreto Provincial N° 59/95 – Reglamentario de la Ley N° 6662.
- Decreto Provincial N° 1.448/96- Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Provincia y modificatorias.
- Decreto Provincial N° 1034/96- Aprobación de Estructura Orgánica y Funcional, Planta de cargos y cobertura de cargos del Ministerio de Salud Pública.

- Decreto Provincial N° 1277/00 - Reglamento del Sistema de Residencia de Profesionales de la Salud.
- Decreto Provincial N° 2411/05 - Creación de cuatro regiones sanitarias.
- Decreto Provincial N° 620/06 - Readecuación de los procedimientos para la recuperación de los costos sanitarios creados por Ley N° 6.662.
- Decreto Provincial N° 622/06- Ampliación y Modificación de la Estructura Orgánica y Cobertura de Cargos del Ministerio de Salud Pública.
- Decreto Provincial N° 3896/12 – Reglamentación Ley N° 7678- Estatuto de la Carrera Sanitaria.
- Decreto Provincial N° 78/16 – Distribución analítica de Partidas del Presupuesto 2016.
- Decreto Provincial N° 183/12 – Incorporación de Personal a la Planta y Cobertura de Cargos del Ministerio de Salud Pública.
- Resolución N° 11/2001 de la SIGEP - Normas de Control Interno.
- Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Nación N° 487/02: Regula los procedimientos para la presentación y cobro de las facturaciones por parte de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada a través del “Sistema de Débito Automático”.
- Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Nación N° 1230/08: Modifica parcialmente la Res. N° 487/02.
- Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta N° 2307 del 10/12/2010: Estipula las distintas modalidades para adquirir Bienes y Servicios.
- Resolución General de AFIP N° 2616/2009 - Régimen de Retención del Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado para sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.
- Circular N° 08/00 de la Contaduría General de la Provincia.
- Circular N° 16/10 de la Contaduría General de la Provincia.

II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance de las tareas determinadas en el marco de la presente auditoría, se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

- 1) El Hospital, no posee un sistema integrado de información contable y presupuestaria, por lo que no es posible establecer controles cruzados de los saldos informados a esta Auditoría. Por lo tanto, no fue posible, obtener seguridad razonable que los mismos no contienen

errores importantes y que estén elaborados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

- 2) El Servicio de Administración Financiera (SAF) del Ministerio de Salud Pública, proporcionó la Ejecución Presupuestaria del Curso de Acción N° 081005000100- Hospital de Orán del Sistema Informático J.D. Edwards, pero en el mismo no se encuentran imputados la totalidad de los gastos correspondientes al mismo, en especial los de medicamentos, insumos descartables y otros servicios, que se analizaron durante las tareas de campo, no siendo posible por otro medio, la estimación exacta de la misma.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

III.1. CONTROL INTERNO

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno implementado por el Hospital Juan Domingo Perón de Tartagal, y a fin de comprobar la fiabilidad de la información financiera producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a analizar los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado, en relación al objeto de la auditoría.

Se constató, que el Sistema de Control Interno, no se encuentra formalmente establecido y que sólo se han dispuesto algunas medidas aisladas, que resultan insuficientes para el logro de los objetivos de la gestión. Las fallas de Control Interno detectadas se enuncian en el apartado IV del presente.

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

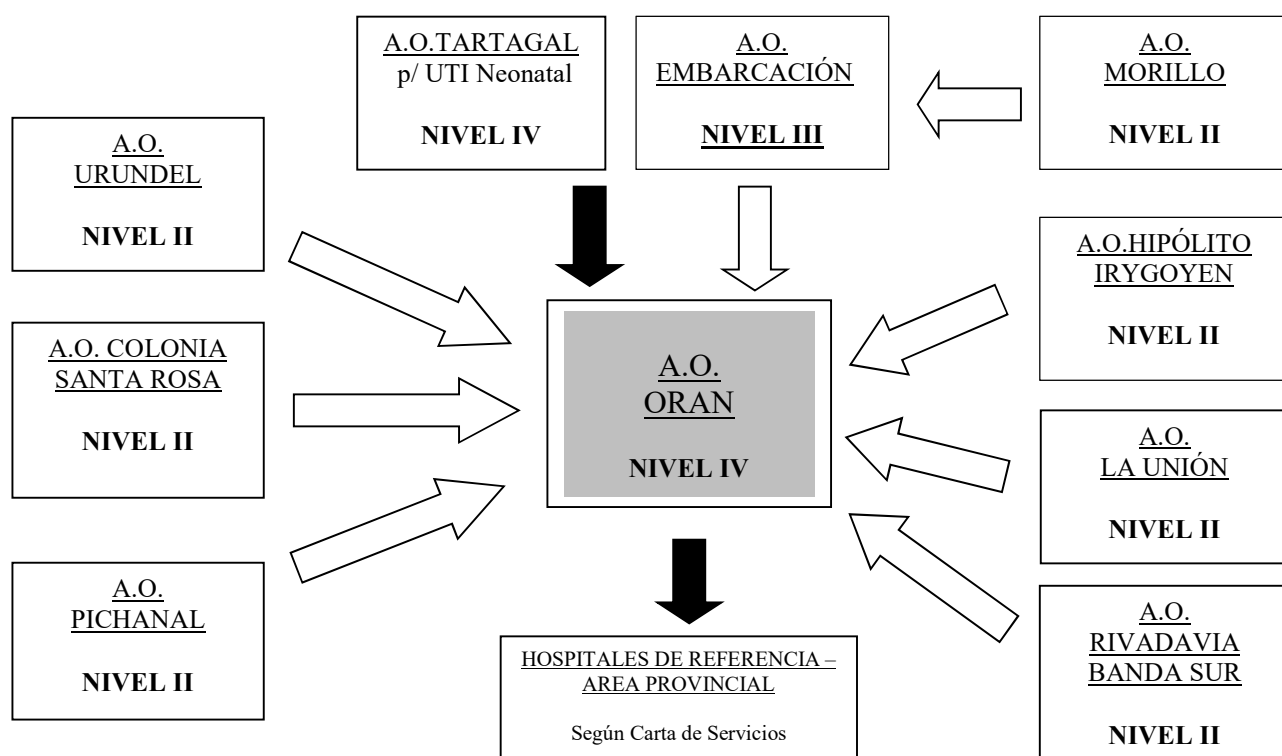
A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permite verificar el incumplimiento de las normas, que se mencionan en el apartado Comentarios y Observaciones, de este informe.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos planteados.

IV.1.- RED DE ATENCIÓN ORÁN

Según el Decreto N° 2411/05 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el Hospital “San Vicente de Paul” pertenece a la Región Sanitaria Norte y su red de atención comprende:



En el siguiente cuadro, se detallan las unidades sanitarias periféricas que integran el Área Operativa N°XI, según el Decreto N° 2411/05, cuya base es el Hospital “San Vicente de Paul”:

Unidad Sanitaria	Designación
Centros de Salud	Los Toldos
	San Francisco
	Patrón Costas
	Barrio Gral. Güemes
	San José

Unidad Sanitaria	Designación
	9 de Julio
	Barrio Aeroparque
	Isla de Cañas
	Aguas Blancas
Puestos Sanitarios	Los Naranjos
	Las Cortaderas
	Río Blanquito
	San Andrés
	Peña Colorada
	El Condado
	El Lipeo
	Angosto del Paraná
	Barrio estación
	Baritú
	Solazzzuti
	Madrejones
	17 de Octubre
	Balut
	Retambay
Puestos Fijos	El Oculto
	Limoncito
	Medialuna
	Trementina
	Lote Ambrosio
	Carmelitas
	Madereros
	Asentamiento
	6 de Agosto
	San Agustín
	Matadero
	Campo Chico
	Constituyentes
	Barrio Estación
	Caballito
	25 de Mayo
	Río Blanco

IV.2.- RELEVAMIENTO Y ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO

Organigrama, Manual de Misiones y Funciones y Manual de Procedimientos

El punto 1.1.- Misión, Objetivos y Políticas de la Resolución N° 11/2001 de la Sindicatura General de la Provincia, expresa: *“Todo organismo debe tener definida su misión, a la cual orientará sus objetivos, de acuerdo con las políticas adoptadas”*. Y el punto 1.7.- Asignación de

Autoridades y Responsabilidad, obliga a: *“toda organización a complementar su organigrama con un Manual, donde se asignan las responsabilidades, las acciones y los cargos estableciendo las relaciones jerárquicas y funcionales para cada uno de estos”*.

El Hospital puso a disposición del equipo de Auditoría una Propuesta de Estructura del Hospital que incluye un Manual de Misiones y Funciones, pero sin normativa que lo avale.

OBSERVACIÓN N° 1:

El Hospital, no posee:

- a) Manual de Misiones y Funciones aprobado por autoridad competente, que describa el funcionamiento de los distintos puestos de trabajo, departamentos y servicios, y asigne tareas y responsabilidades. Se puso a disposición del equipo de Auditoría una Propuesta de Estructura del Hospital que incluye un Manual de Misiones y Funciones, pero sin normativa que lo avale.
- b) Manual de Procedimientos Administrativos donde se detallen las distintas actuaciones y circuitos operativos que se llevan a cabo, para conocimiento de su personal y mayor eficiencia de las labores cotidianas del ente auditado.

OBSERVACIÓN N° 2:

El Organigrama del Hospital en el período auditado y el Cuadro de Cargos del ente auditado se encuentran desactualizados, debido a que los mismos fueron aprobados por Decreto N° 1034/96, sin instrumentar las modificaciones correspondientes atendiendo a los cambios experimentados por el Hospital, desde entonces.

IV. 3.-EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Hospital actualmente no se encuentra conectado al Sistema de Administración Financiera informático del Estado provincial “JD Edwards”, que posee información del registro de la ejecución presupuestaria y la utilización de las partidas incluidas en el presupuesto.

El registro de la Ejecución Presupuestaria de las partidas que integran el Gasto en Personal, Bienes de Consumo y Servicios No Personales, está a cargo del Servicio de Administración Financiera (SAF) del Ministerio de Salud Pública.

Desde el Sistema JD Edwards se obtuvo la Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2016, a partir de la cual se realizó el análisis en relación al objeto de auditoría.

A su vez, los gastos realizados por el Hospital con fondos de arancelamiento, fondos nacionales y Plan Nacer/Sumar entre otros, no se integran a los gastos de la ejecución presupuestaria.

IV.3.1.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS.

El Hospital no presenta Ejecución Presupuestaria de Recursos, ya que al tratarse de una entidad centralizada, se financia principalmente con Fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia.

Es importante mencionar la Ley N° 6662 y su decreto reglamentario, que autoriza a los hospitales a arancelar la totalidad de las prestaciones brindadas y que los ingresos provenientes de la aplicación de esta normativa deben ser considerados como fondos de terceros según el artículo 10 de la citada norma.

IV.3.2.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.

ANÁLISIS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS – GASTOS EN PERSONAL, BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES.

El Presupuesto General del Ejercicio 2016, aprobado por Ley N° 7915, para el Hospital San Vicente de Paul de la ciudad de Orán, otorga un crédito original para las siguientes partidas:

Rubro	Importe \$	%
Personal	258.643.767,00	94,67
Bienes de Consumo	8.571.879,00	3,14
Servicios No Personales	5.973.551,00	2,19
TOTAL	273.189.197,00	100,00

IV.3.2.1.- Modificaciones de Créditos Presupuestarios

Los Créditos Originales de las partidas de Bienes de Consumo y Servicios no Profesionales, fueron modificados en las mencionadas partidas, mediante Decretos N°s 1751/16 y 175 y 722/17 y las Resoluciones del Ministerio de Salud Pública N°s. 1966 y 2264/16 que incrementaron las partidas presupuestarias originales.

El Crédito Vigente, luego de consideradas las modificaciones, resulta según el siguiente detalle:

Concepto	Crédito original \$	Modificaciones Presupuestarias \$	Crédito Vigente \$	Comprometido \$	% Ejecutado
Gastos en Personal	258.643.767,00	60.039.946,78	318.683.713,78	318.683.713,78	100,00
Bienes de Consumo	8.571.879,00	436.792,75	9.008.671,75	8.458.801,21	93,90
Serv. No Personales	5.973.551,00	4.028.129,74	10.001.680,74	8.767.710,39	87,66
Total	273.189.197,00	64.504.869,27	337.694.066,27	335.910.225,38	99,47

OBSERVACIÓN N° 3:

Los decretos N°s. 175 y 722/17, se originaron en la necesidad de modificar las cifras del presupuesto original 2016, los cuales fueron emitidos de manera extemporánea. En estos supuestos, debieron ser previos al compromiso, por lo que se incumplió con el Art. 15 del Decreto - Ley 705/57 Ley de Contabilidad, que establece que no podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible. Asimismo, afecta la integridad, oportunidad y confiabilidad de la ejecución presupuestaria.

OBSERVACIÓN N° 4:

En el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, se señala que en toda ley o decreto que implique una modificación a la Ley de Presupuesto, debe intervenir el Ministerio de Economía y el Ministerio competente, por lo que no pueden efectuarse cambios de partidas a través de otros instrumentos, como en este caso resoluciones, las N°s. 1966 y 2264/16 del Ministerio de Salud Pública, de fechas 16/11 y 20/12/16, respectivamente.

IV.3.2.2.- Situación de la Gerencia del Hospital Público de Orán

La Resolución Ministerial N° 507/97 D, establece las Misiones y Funciones de las Gerencias de los Hospitales Públicos centralizados y que los mismos, tienen asignados en la gestión de los recursos provenientes del Gobierno Provincial. Se establece expresamente, que deben atender en todo aquello relativo a los recursos físicos y financieros provenientes del Presupuesto Provincial y de fondos Nacionales.

OBSERVACIÓN N° 5:

En razón que el M.S.P.P. centraliza las registraciones en el Sistema de información financiera J.D. Edwards, el ente auditado:

- a) La Dirección del Hospital a pesar de poder acceder, si lo solicita, a los datos de su situación presupuestaria, no puede disponer de esta importante herramienta de gestión operativa.
Y por lo tanto, se incumple con las Misiones y Funciones referidas a los recursos financieros de la Resolución 507D del M.S.P.
- b) Tiene conocimiento de las modificaciones presupuestarias y del crédito vigente, relacionados a las partidas Gastos en Personal, Bienes de Consumo y Servicios No Personales, pero no registra gastos ni puede ejecutar su presupuesto.

OBSERVACIÓN N° 6:

El Hospital no cuenta con contabilidad por Centro de Costos que le otorgue la posibilidad de clasificar por tipo de prestación, los gastos efectuados, ni otro elemento que permita su identificación o relación con los servicios de atención a cargo del ente auditado, afectando la posibilidad de elaboración de información fiable a la que alude el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno.

IV.3.2.3.- Análisis de la Partida Gastos en Personal

En el siguiente cuadro se describen los Créditos Originales, Modificaciones Presupuestarias y el Crédito Vigente, para las cuentas objeto que integran la partida Gastos en Personal:

Cuenta Objeto	Descripción	Crédito Original \$	Modificación Presupuestaria \$	Crédito Vigente \$
411100	Personal Permanente	178.814.292,00	31.476.320,17	210.290.612,17
411200	Personal Temporario	36.594.020,00	19.870.914,72	56.464.934,72
411300	Servicios Extraordinarios	8.901.298,00	1.542.939,74	10.444.237,74
411400	Contribuciones Patronales	20.940.638,00	11.902.191,32	32.842.829,32
411500	Asignaciones Familiares	12.865.254,00	-5.412.537,00	7.452.717,00
411700	Beneficios y Compensaciones	528.265,00	660.117,83	1.188.382,83
TOTAL		258.643.767,00	60.039.946,78	318.683.713,78

La partida Gastos en Personal representa el 94,87 % del total del Presupuesto 2016, asignado al Hospital.

Liquidación de haberes

El Sector Personal del Hospital San Vicente de Paul, tiene asignada entre sus funciones, brindar a la Jefatura de Personal del Ministerio de Salud Pública, toda la documentación e información que disponga, referida al personal, a efectos que el mismo pueda proceder a la Liquidación de Haberes. Para ello, entre otros aspectos, se encarga de controlar la asistencia y puntualidad del personal en función del régimen horario y/o guardias activas. Para cumplir con su cometido, se instaló el sistema de reloj biométrico, y se remiten los Partes de Novedades mensuales referidos a ART, Licencias, Pedidos Médicos, a la Jefatura de Personal del MSP, para que ésta proceda a liquidar los haberes mensuales. Del listado de personal proporcionado por la gerencia

del Hospital y con datos de los Ejercicios 2014, 2015 y el auditado 2016, se elaboró el siguiente cuadro:

Agrupación	Agentes año 2014	Agentes año 2015	Agentes año 2016 *	Comentarios	% 2016/2014
Profesionales	198	190	177		89,39 %
Técnicos	76	74	83	*3 Monotributistas	109,21 %
Enfermeros	207	213	235	*24 Monotributistas	113,53 %
Agentes Sanitarios	171	163	160		93,57 %
Mantenimiento y Servicios Generales	166	160	177	*32 Monotributistas	106,63 %
Administrativo	119	116	136	* 25 Monotributistas	114,28 %
Total	937	916	968	*84 Monotributistas	103,31 %

OBSERVACIÓN N° 7:

1- El Hospital contaba durante el período auditado con 968 agentes, es decir 31 agentes más que en el ejercicio 2014. Se detallan por agrupación las diferencias más significativas:

- a) Los cargos profesionales se redujeron en 10,61 % (21 personas), respecto a los existentes durante el ejercicio 2014.
- b) En segundo lugar, los Agentes Sanitarios se redujeron de 171 durante el año 2014 a 160 para el periodo auditado, es decir, 11 personas, representando el 13,22 %.
- c) Los casos de incrementos de Técnicos, Enfermeros, Mantenimiento y Servicios Generales y Administrativos, lo fueron mediante contrataciones a 84 Monotributistas, en transgresión a lo establecido sobre el particular por el Estatuto de la Carrera Sanitaria, Ley 7678.

Coordinación de Gestión de Recursos Humanos - Secretaría General de la Gobernación

La Coordinación de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, consolida la información referida a las Liquidaciones de Haberes de la Administración Pública, razón por la cual, se requirió detalle de los sueldos mensuales liquidados por el Ministerio de Salud Pública, al personal del Hospital durante el ejercicio 2016.

Se realizó un análisis de las agrupaciones por grupo etáreo de la Planta de Personal Permanente y Transitoria, según la información provista por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a fin de evaluar los agentes en condiciones de jubilarse inmediatamente y dentro de los próximos cinco años.

Agrupación	N° de Agentes	%	Con Posibilidad de jubilarse a la fecha	%	Con Posibilidad de jubilarse en los próximos 5 años	%
Profesionales	179	20,55	31	19,87	51	17,17
Técnicos	72	8,27	17	10,90	25	8,42
Enfermeros	191	21,93	37	23,72	78	26,26
Agentes Sanitarios	156	17,91	17	10,90	39	13,13
Mantenim.y Serv.Grales.	148	16,99	37	23,71	60	20,20
Administrativos	115	13,20	17	10,90	44	14,82
Residentes	10	1,15	-	-	-	-
Total	871	100,00	156	100	297	

OBSERVACIÓN N° 8:

Del total de profesionales en Planta Permanente y Transitoria (871), 156 de ellos, se encontraban en condiciones de jubilarse al momento de la realización de las tareas de campo, lo que representa un 17,91 %, y con posibilidad de jubilarse dentro de los próximos 5 años, 297 agentes (34,10 %). Lo descripto, sumado a la disminución de agentes desde el ejercicio 2014 al 2016, indica que no se han ejercido acciones tendientes a dar cobertura a las bajas naturales que se producirán en forma inmediata y en los próximos ejercicios.

Las situaciones detalladas, transgreden principios contenidos en la normativa Provincial, Nacional y aquella emanada de Pactos Internacionales vigentes, tendiente a lograr el máximo bienestar y en el estado de salud de la población: Arts. 31, 33, 35, 41 y 68 de la Constitución de la Provincia, Preámbulo, Arts. 41, 42, 75, inc. 19), 22) y 23) de la Constitución de la Nación; Art. XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Art. 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre; Art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Art. 5to., inc. e), iv) de la Convención Interamericana sobre eliminación de todas las formas de discriminación; Arts. 1º, 2º y 4º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; normas que tienen por objetivo asegurar condiciones y asistencia médica y servicios médicos adecuados.

Participación del Adicional por Guardias en el total de Sueldos Brutos.

Teniendo en cuenta la significatividad del Gasto en Personal y en base a la Planilla de Liquidación de Haberes remitidas por la Coordinación del Sistema de Recursos Humanos, se realizó un análisis

de los meses relevados de Enero, Febrero, Mayo y Octubre de 2016, incluidos en la muestra, para valorizar las prestaciones de las horas guardias. Los resultados del análisis son los siguientes:

Mes	Total de Sueldos Brutos	Total de Guardias	Sueldos Profesionales	% Guardias /Sueldos Brutos	Total Guardias Profesionales	Guardias Profesionales /Total de Guardias
Enero	18.833.425,35	3.827.347	6.868.552,87	20,32	2.308.984,00	60,32
Febrero	20.927.956,33	4.249.094,00	7.725.984,08	20,30	2.077.722,00	48,89
Mayo	20.589.401,09	3.624.048,00	7.720.506,12	17,60	2.478.717,00	68,39
Octubre	23.487.814,80	4.344.934,00	9.030.318,52	18,49	2.946.593,00	67,81
TOTAL	83.838.597,57	16.045.423,00	31.345.361,59	19,13	9.812.016,00	61,15

En promedio, las cifras abonadas como horas guardias representan el 19,13 % del total bruto de sueldos abonados, lo que muestra la significatividad sobre el gasto en personal. Por su parte, las guardias profesionales sobre el total de guardias realizadas, representan el 61,15 %.

Jornada de Trabajo y Horas guardias

El Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7678 y su Decreto Reglamentario, establecen en el artículo 14 los Regímenes de Trabajo de la carga horaria semanal; y en el artículo 13 inc. c) regula las guardias como modalidad de extensión horaria a la que tienen derecho los agentes del agrupamiento profesional, correspondiendo a la gerencia la distribución de los horarios de los agentes de acuerdo a las necesidades de servicio.

Si bien, esta normativa no establece expresamente el tema referido a los descansos entre jornada laboral, el artículo 12 inc. o) establece el derecho a la Salud de los agentes comprendido y el inc. p) considera que aquellos agentes que mantengan una relación asistencial directa con el tratamiento o atención de la salud de la persona o medio ambiente se considera tarea de alto riesgo e insalubre y por lo tanto deben tomarse las medidas necesarias para preservar la salud psicofísica de los profesionales que prestan servicio en el Hospital y la de los pacientes que acuden al mismo.

Los descansos laborales son indispensables biológica y socialmente, tanto para lograr una adecuada recuperación física y psicológica, como para poder relacionarse con sus familiares. La problemática que subyace en el tema de la jornada de trabajo tiene su fundamento en razones de orden ético, cultural, biológico, técnico, responsabilidad profesional y hasta económica. Sin lugar a dudas el ser

humano que trabaja necesita disponer de tiempo para su vida familiar y social, recreación, esparcimiento y educación.

OBSERVACIÓN N° 9:

Con origen en el análisis de solicitudes de guardias efectuadas por el Hospital al Ministerio de Salud Pública, se pudo constatar, que existen prestaciones profesionales contempladas como carga horaria de guardias, asimiladas como extensión horaria consagradas en el artículo 13 y 14 de la ley N° 7678, y que no respetan lo establecido en el artículo 12 inc. o) y p) de la misma normativa, que establece el derecho a la salud de los agentes y torna riesgosa la prestación médica en esas condiciones. En Anexo N° I se detallan los casos observados de la muestra.

OBSERVACIÓN N°10:

Las planillas donde se solicitan al Ministerio de Salud de la Provincia, las horas guardias profesionales y no profesionales para el siguiente mes, poseen errores de cálculo, renglones vacíos, diferencias entre las horas solicitadas y los totales indicados en ellas, superposiciones de días y horarios, etc.; lo que indica falta de control de las autoridades que suscriben la documentación y una gestión ineficaz por parte de las mismas.

Control de Permanencia en los lugares de Trabajo

El control de entrada y salida del personal dependiente del Hospital se realiza mediante el Sistema de Reloj Biométrico. Se solicitó al ente auditado la totalidad de las planillas de acreditación de real y efectiva prestación de servicio (Planillas volantes) durante el ejercicio 2016. Se proporcionaron copia de 4 (cuatro), efectuadas en los Servicios de Quirófano (24/06), Ginecología (24/08) y Traumatología (15 y 16/11).

Por otra parte, el día 29/11/17 entre las 11:10 y las 12:00 hs., y como parte de los procedimientos de auditoría, se labró un Acta suscripta por los auditores intervinientes y la Jefa de Personal del Nosocomio, verificándose la ausencia de profesionales en los Consultorios Externos. Del cotejo de las citadas planillas y el Acta respectiva, se formulan las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 11:

Del análisis de las Planillas de control de permanencia en los lugares de trabajo (denominadas volantes) y la Planilla de Liquidación de Haberes remitidas a esta Auditoría por la Coordinación

del Sistema de Recursos Humanos correspondientes al Hospital San Vicente de Paul, se observa:

- a) Que se incumple con las obligaciones establecidas al efecto, por el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Art. 11 incisos a) y d) de la Ley 7678 y su Decreto Reglamentario N° 3896/12, en su Art. 11 inc. d).
- b) Habiéndose verificado ausencias sin justificar de profesionales en sus respectivos puestos, no se aplicaron las sanciones ni descuentos en las liquidaciones de sueldos, previstas en el Art. 15 inc. c) de la Ley 7678 (Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta).
- c) El mecanismo de control interno no presenta evidencia de su eficacia, a los fines de comprobar la permanencia de los agentes en sus lugares de trabajo.

OBSERVACIÓN N° 12:

- a) Se constató la prestación de servicios profesionales, técnicos, de enfermería, de mantenimiento y limpieza en situaciones no previstas en el Art. N° 2 de la Ley 7678 del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta.
- b) No pudo verificarse el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y su Reglamentación, en el caso de 84 agentes incorporados como Monotributistas por razones de servicio, mediante la Decisión Administrativa N° 2757 del 26/12/16 del Ministerio de Salud Pública
- c)

IV.3.2.4. Análisis de la Partida Bienes de Consumo

En la partida de Bienes de Consumo se imputan los gastos en base a los siguientes conceptos, detallando Crédito Original, las modificaciones presupuestarias, el Crédito vigente y las distintas etapas del gasto:

Descripción	Crédito Original \$	Modif. Presup \$	Crédito Vigente \$	Preventivo \$	Compromiso \$	Devengado \$	% Ejec. ⁽¹⁾
Prod. Alim., Agrí. y Forest.	3.171.171		3.171.171,00	3.168.621,03	3.168.621,03	3.168.621,03	99,92
Textiles y Vestuarios	317.729		317.729,00	306.085,91	306.085,91	306.085,91	96,34
Prod. de Papel, Cartón e Impr.	187.592	75.609,00	263.201,00	209.352,32	209.352,32	209.352,32	79,54
Productos de Cuero y Caucho	5.211		5.211,00	-	-	-	0
Prod. Químicos, Comb. Y Lub.	3.958.469		3.958.469,00	3.617.595,53	3.617.595,53	3.617.595,53	91,39
Minerales No Metálicos	4.169		4.169,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	35,98

Descripción	Crédito Original \$	Modif. Presup \$	Crédito Vigente \$	Preventivo \$	Compromiso \$	Devengado \$	% Ejec. ⁽¹⁾
Productos Metálicos	8.337		8.337,00	6.937,95	6.937,95	6.937,95	83,22
Otros Bienes de Consumo	919.201	361.183,75	1.280.384,75	1.148.708,47	1.148.708,47	1.148.708,47	89,72
TOTAL	8.571.879	436.792,75	9.008.671,75	8.458.801,21	8.458.801,21	8.458.801,21	93,90

(1) Compromiso/ Crédito Vigente

OBSERVACIÓN N° 13:

Se verificó subejecución de gastos en las partidas de Gastos de Consumo por \$ 549.870,54, que representa un 6,10 % del total presupuestado. Lo indicado, significa el no cumplimiento del Plan de Gobierno que representa el Presupuesto.

IV.3.2.5 Análisis de la partida Servicios no Personales

En la partida de Servicios no Personales, se imputan los gastos referidos a los conceptos que se exponen en el siguiente cuadro:

Descripción	Crédito Original \$	Modif. Presup \$	Crédito Vigente \$	Preventivo \$	Compromiso \$	Devengado \$	% Ejec. (1)
Servicios Básicos	2.292.299,00		2.292.299,00	2.292.299,00	2.292.299,00	2.292.299,00	100,00
Mant., Reparación y Limpieza	900.848,00	674.649,74	1.575.497,74	1.429.906,61	1.429.906,61	1.429.906,61	90,76
Serv. Técnicos y Profesionales	507.649,00	3.353.480,00	3.861.129,00	3.796.205,80	3.796.205,80	3.796.205,80	98,32
Pasajes y Viáticos	115.312,00		115.312,00	107.801,00	107.801,00	107.801,00	93,49
Otros Servicios	2.157.443,00		2.157.443,00	1.141.497,98	1.141.497,98	1.141.497,98	52,91
TOTAL	5,973,551.00	4,028,129.74	10.001.680,74	8.767.710,39	8.767.710,39	8.767.710,39	87,66

(1) Compromiso/ Crédito Vigente

OBSERVACIÓN N° 14:

Se verificó subejecución de gastos en las partidas de Servicios No Personales por \$ 1.233.970,35; que significa un 12,34 % del total presupuestado. Lo indicado, importa el no cumplimiento del Plan de Gobierno que representa el Presupuesto.

IV.4. CONTRATACIONES

IV.4.1. Cumplimiento legislación de Contrataciones

En fecha 30 de noviembre de 2017, los auditores de campo proceden a entrevistarse con la Sra. Josefa Pereyra, Jefa de Compras del nosocomio auditado. La misma, a la par de confeccionar y

rubricar el acta correspondiente, hizo oportuna entrega de nota, en la cual se describe el procedimiento usual de contratación en el ente.

Del listado de contrataciones efectuadas, surge que, la mayoría de las mismas, estuvieron destinadas a la adquisición de insumos indispensables para el funcionamiento del hospital, como ser víveres secos, frutas y verduras, fotocopias y fundamentalmente, pago de honorarios médicos. El circuito administrativo habitual para realizar las operaciones de compras, se inicia desde la manifestación de la necesidad de cada Programa y/o Sector dependiente del Hospital, mediante la solicitud de cada jefe de manera verbal. De acuerdo a lo manifestado sobre el particular, el pedido es autorizado por la Gerencia Administrativa con consentimiento de la Gerencia General.

En instancias de la entrevista, a partir del análisis de los listados de Órdenes de Pago, se determina una muestra suficiente y representativa, y se solicita a la agente los correlativos legajos de contrataciones. Del análisis de dicho pedido, y su consecuente actuar, surge que:

OBSERVACIÓN N° 15:

- a) Los legajos correspondientes a las Órdenes de Compra N° 87 – 78 – 208 – 209 – 212 – 213 – 351 – 444 – 468 – 481 – 490 – 523 – 628 – 1360 – 1490 – 1525 – 1531 – 1532 – 1667 – 1675 – 1945 – 1946, no fueron remitidos a éste equipo de auditoría, por lo cual no puede aseverarse, respecto de los mismos, su existencia. Ello así, se aparta del criterio aplicado por la Ley de Contrataciones N° 6838 (Arts. 21 y 22), la cual, en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5348 (Capítulo V - Ordenamiento de los Expedientes) determinan la necesidad de los órganos de contar con expediente identificado, ordenado y foliado, para cada una de las contrataciones, a la vez que se indica claramente lo que debe contener el mismo. Por último, el Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones, indica en su Art. 3, Pto. B, que corresponde a las Unidades Operativas observar el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación, apartado “9) Confeccionarán el legajo de la contratación...”
- b) Se constató, que en los legajos de contrataciones N° 628 – 629 – 160 – 1783 – 1174 – 629 – 160 – 1783 – 1933 – 1934 – 1167, se presentan reducciones entre las cantidades de insumos solicitados por la áreas correspondientes en los pedidos de provisión original y las efectivamente adquiridas, de tal suerte que las contrataciones referidas no excediesen el límite fijado, a partir del cual sería necesario recurrir a otro método de contratación, de mayor complejidad. Ello lesiona el principio de eficiencia consagrado en la Ley N° 7103 (“Art. 2° - La gestión de la hacienda pública se ejercerá con sujeción al ordenamiento jurídico, con arreglo a los principios

de legalidad, economía, eficiencia y eficacia”), toda vez que se desoye el pedido original de provisión, se adquiere menor cantidad de bienes a los necesarios, y se compromete la eficacia.

- c) Se evidenció que, en los legajos de contrataciones correspondientes a las órdenes de compra N° 628 – 629 – 160 – 1783 – 1933 – 1934 – 1677, no consta evidencia alguna de que se haya invitado a participar a más de un oferente. Ello transgrede lo normado por el Artículo N° 7 (Principios generales) de la ley N° 6838, al no garantizar... “b) igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes, c) promoción de la mayor concurrencia de oferentes”. Así mismo, lesiona lo normado por el Art. 24 (Publicidad e invitaciones) de la misma ley, lo cual reza que “Cualquiera sea el procedimiento adoptado deberá efectuarse con carácter previo y debida antelación las publicaciones e invitaciones que garanticen el cumplimiento de los principios generales enunciados en el artículo 7°)...”. En sintonía con ello, también se manifiesta el Decreto Reglamentario N° 931/96, del mencionado cuerpo legal.-

OBSERVACIÓN N° 16:

En lo que atañe a los procedimientos de contratación de bienes y servicios, se verifican las siguientes observaciones:

- a) Se comprobó que las adquisiciones de bienes y las contrataciones de servicios que fueron analizadas, no se efectuaron de conformidad a lo normado por la Ley N° 6.838- Sistema de Contrataciones de la Provincia, por cuanto no consta la elección y justificación de la modalidad de la contratación, ni se cumplen los procedimientos de dicha norma para la selección del proveedor de los bienes y/o servicios.
- b) No fue puesto a disposición el Programa de Contrataciones del Hospital, tal como lo exige el Art. N° 4 de la Ley de Contrataciones de la Provincia, en relación a las adquisiciones de insumos. Por lo tanto, las contrataciones de bienes y servicios no responden a una planificación, que atienda las necesidades del ente y garantice la elección del mejor precio. Esta falta de planificación, influye directamente en forma negativa en el aspecto económico y financiero, conforme surge de la propia Ley de Contrataciones.
- c) Los legajos correspondientes a las contrataciones relevadas, están incompletos pues no reúnen la totalidad de las actuaciones y documentación exigida por la ley Provincial de Contrataciones 6838.

- d) Se constató, que el ente auditado contrata bienes y servicios, con personas físicas o jurídicas que no están inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia, incumpliendo en su mérito, con el requisito, establecido al efecto por el artículo N° 25 de la Ley de Contrataciones de la Provincia.
- e) El Ente Auditado realizó contrataciones parciales y sucesivas durante el período auditado de medicamentos, incurriendo en desdoblamiento, figura contemplada en el Art. 3 B inc.6) del Decreto Reglamentario N° 1.448/96 de la Ley de Contrataciones de la Provincia.

OBSERVACIÓN N° 17:

De acuerdo a la información suministrada desde el Programa Registro Contable, al 31/12/16, el Hospital San Vicente de Paul, mantenía una deuda impaga con sus proveedores por \$ 1.419.656,02, con facturas pendientes desde Marzo 2016. Esta situación traduce una administración de fondos por parte del Ministerio de Salud y autoridades del Hospital, que contrarían los principios de eficiencia y eficacia que deberían primar en tal sentido, según lo prescribe el Art. 169 de la Constitución Provincia, Arts. 2 y 30 de la ley N° 7103 y la obligación de los agentes de la salud, de obrar con eficiencia establecido en el Art. 11 inc a) de la Ley 7678, propiciando además actitudes especulativas por parte de los proveedores al momento de acompañar sus presupuestos.

IV.4.2. Análisis de Órdenes de Pago

Fueron analizadas las Órdenes de Pago de las Rendiciones de Fondos que percibe el Hospital por todo concepto.

OBSERVACIÓN N° 18:

En la gestión de Órdenes de Pago, pudo verificarse que el Organismo no posee un sistema de archivo de Órdenes de Pago. Los originales de las mismas, se encuentran dispersas en cada una de las rendiciones por fondos percibidos, lo que impide la oportuna localización de las mismas.

Historias Clínicas

El Ministerio de Salud de la Provincia de Salta, notificó a las autoridades del Hospital la información que debe reunir una historia clínica según las disposiciones establecidas por la Ley N° 26.529, entre ellos, los registros claros y precisos de los actos realizados por el profesional y sus

auxiliares, advirtiéndole que el incumplimiento de esta obligación por parte de los mismos, los haría pasibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales del caso.

De acuerdo a las entrevistas efectuadas por el equipo de auditoría, pudo corroborarse que una de las principales falencias, consiste en la falta de actualización permanente de las historias clínicas, lo que impide que el Hospital pueda recuperar los créditos correspondientes a arancelamiento.

OBSERVACIÓN N° 19:

- a) Se advierten falencias generalizadas en el registro de datos en las Historias Clínicas, lo cual podría generar serio perjuicio al paciente, sus familiares, profesionales y auxiliares tratantes, además de los inconvenientes que se derivan en la falta de información y que repercute en la imposibilidad de arancelar las prácticas efectuadas, perjudicando los ingresos al Hospital.
- b) Asimismo, el sector de Recupero de Costos presenta inconvenientes como consecuencia de no contar las historias clínicas con la información suficiente, la cual contraría los principios establecidos por la Ley N° 6662 que establece la readecuación para la aplicación de un régimen de recuperación de costos sanitarios, mediante sistema de arancelamiento.

IV.5. SITUACIONES RELACIONADAS AL PROGRAMA DE ASUNTOS LEGALES DEL M.S.P.P.

En el desarrollo de las tareas de campo, el equipo de auditoría actuante procedió a entrevistarse con la asesora legal del nosocomio, Dra. Lía Maebe Espín Marty, quien detenta el mencionado cargo desde el año 2008. La misma refiere sus tareas cotidianas, las cuales consisten usualmente en la redacción de dictámenes y tramitación de expedientes administrativos de tipo disciplinario, a pedido de la Gerencia. Que, en lo referido a las actuaciones del tipo judicial, las mismas no son usuales.

Como consecuencia de la referida cita, la profesional legal se comprometió a remitir a ésta auditoría, listado con la totalidad de causas judiciales en las cuales actúe el ente auditado en carácter de accionante o demandado, como asimismo, nómina de expedientes administrativos internos generados por el ente, iniciados y/o actuados durante el período de incumbencia, lo que cumplió oportunamente.

V.- RECOMENDACIONES

Considerando los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitan alcanzar mejoras.

RECOMENDACIÓN N° 1: (Referida a Observaciones N°s 1 y 2)

- a) La autoridad de aplicación (MSP) conjuntamente con el personal jerárquico del ente auditado deberán elaborar y aprobar los instrumentos legales correspondientes: Organigrama, Cuadro de Cargos del Personal, Manual de Misiones y Funciones, y Manual de Procedimientos Administrativos; los cuales permitirán definir las responsabilidades y líneas de autoridad, describir las funciones de cada puesto de trabajo y detallar los circuitos y procedimientos operativos a llevar adelante, procurando el control por oposición de intereses, con el fin de lograr mayor eficiencia en las tareas rutinarias y cumplir con los objetivos institucionales, y a su vez, contar con un eficaz y eficiente sistema de control interno de conformidad a lo establecido en el 2° párrafo del artículo 14 de la ley 7103.
- b) El ente auditado deberá fijar en flujogramas de los procedimientos administrativos y operativos usuales, puntos estratégicos que permitan aplicar sistemas de control en su dinámica administrativa y operativa. Estos puntos de control deberán desarrollarse en todos los niveles e integrarse en la gestión de todas las etapas.

RECOMENDACIÓN N° 2: (Referida a Observaciones N°s. 3, 4 y 5)

- a) El Ministerio de Salud Pública deberá respetar los créditos presupuestarios vigentes tal como lo indica la Ley de Contabilidad, o en su caso tramitar las modificaciones presupuestarias por los mecanismos correspondientes a la normativa vigente. Asimismo, imputar correctamente por curso de Acción los gastos de los distintos Hospitales.
- b) Las autoridades del Hospital deberán cumplir la normativa legal de “...Realizar la gestión y el control de la ejecución presupuestaria de los recursos asignados” establecida en la Resolución N° 507D/97, lo que posibilitará la utilización de los mismos y el cumplimiento de las misiones y funciones que le corresponden de acuerdo al mencionado instrumento legal, referida a la obligación de asignar los recursos de manera eficiente para el cumplimiento de los objetivos del ente.

c) RECOMENDACIÓN N° 3: (Referida a Observaciones N°s. 6, 10 y 18)

El Hospital deberá desplegar las acciones necesarias a efectos de implementar un Sistema de Contabilidad que permita el procesamiento de datos y la obtención de información cierta, confiable, integral y de manera oportuna para la toma de decisiones.

Contar con una contabilidad por Centro de Costos, posibilita generar información económico-

financiera relevante y oportuna para la evaluación y toma de decisiones, como así también, poseer un eficaz y eficiente sistema de control interno de conformidad a lo establecido en el 2º párrafo del artículo 14 de la ley 7103.

RECOMENDACIÓN N° 4: (Referida a Observaciones N°s 7, 8, 9 y 12)

- a) Con respecto a los profesionales médicos que prestan servicios en el ente auditado sin encuadre en el régimen establecido por la Ley 7678 del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el personal de la Salud Pública de Salta y su Decreto Reglamentario, el Hospital deberá poner en conocimiento de esta situación al MSP, a fin de que el mismo evalúe la posibilidad de incorporarlos a la Planta de Personal del Nosocomio, por los mecanismos legalmente previstos, o bien, su vinculación cumpliendo las pautas establecidas en la Ley de Contrataciones de la Provincia. Igual criterio debe tenerse presente para la contratación de horas guardias.
- b) Asimismo, en la medida de lo posible, analizar la conveniencia de programar el reemplazo generacional debido al importante porcentaje de personal próximo a jubilarse.
- c) El ente auditado, deberá implementar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Dto. N° 183/12 art. 8, e identificar las responsabilidades que correspondieren y actuar en consecuencia, en los casos observados en este informe.

RECOMENDACIÓN N° 5: (Referida a Observación N° 11)

- a) Las autoridades del Hospital deberán desarrollar actividades de control que aseguren el estricto cumplimiento del horario y permanencia en los lugares de trabajo por parte de quienes se desempeñan en el mismo, observando el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Art. 11 incisos a) y d) de la Ley 7678 y su Decreto Reglamentario N° 3896/12, en su Art. 11 inc. d).
- b) Con el mismo sentido, proceder a aplicar las sanciones y descuentos previstos en el Art. 15 inc. c) de la Ley 7678 (Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta), cuando resulte pertinente.

RECOMENDACIÓN N° 6: (Referida a Observaciones 13, 14 y 17)

Las autoridades del Ministerio de Salud Pública, conjuntamente con las del Ente auditado, deberán respetar los importes presupuestados, ejecutando los mismos correctamente, para contribuir con el Plan de Gobierno establecido oportunamente.

RECOMENDACIÓN N° 7: (Referida a Observaciones 15 y 16)

El Hospital y en su caso el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, deberán desarrollar las acciones necesarias para que se cumplan las disposiciones de la Ley N° 6.838 del Sistema de Contrataciones de la provincia y su Reglamentación, en particular lo referido a las siguientes cuestiones:

- a) Elaborar una planificación de las contrataciones, tal como lo exige el Art. 4 de la citada norma.
- b) Definir en cada proceso de contratación que se inicie, conforme lo establece la Ley de Contrataciones, la modalidad de la misma.
- c) Confeccionar los legajos respectivos, cumplimentando los requisitos exigidos.
- d) Contratar con proveedores de bienes y servicios legalmente inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia, A.F.I.P., D.G.R., según corresponda.
- e) Establecer los funcionarios responsables a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 3º, apartado B), inc. 6) in fine del Decreto N° 1448/96, referido al desdoblamiento de las operaciones.
- f) Establecer procedimientos para la recepción y control de los bienes y servicios recibidos, procurando se cumplan las condiciones de calidad establecidas.
- g) Establecer los funcionarios responsables en el caso específico de la contratación de los servicios de seguridad, en razón de los desvíos observados y de los incumplimientos manifiestos de la Ley N° 6838 y sus modificaciones.

RECOMENDACIÓN N° 8: (Referida a Observación N° 19)

Deberán establecerse mecanismos de control para la elaboración y registro de las Historias Clínicas, lo que redundará en beneficio de pacientes, familiares, profesionales y auxiliares tratantes y permitirá asimismo arancelar correctamente las prácticas efectuadas para el mejoramiento del recupero de costos del Hospital.

VI.- OPINIÓN

En relación a la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el ámbito del Hospital Público San Vicente de Paul de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, referida al Ejercicio Financiero 2016 y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- las Limitaciones incluidas en el Punto II.3

- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III, y
- los Comentarios y Observaciones señaladas en el Punto IV.

Esta Auditoría concluye que:

La Ejecución Presupuestaria de Gastos del Hospital San Vicente de Paul correspondiente al Ejercicio 2016, no presenta razonablemente los Gastos ejecutados, ni se expone de acuerdo con las normas contables, profesionales y legales del ente auditado, en particular porque:

- Las modificaciones presupuestarias realizadas durante el Ejercicio 2016, no cuentan con instrumento legal aprobatorio, y
- No se incluyen erogaciones, tales como medicamentos y materiales descartables, bienes que son imputados a Nivel Central del Ministerio de Salud Pública y no en el Curso de Acción respectivo.

VII.- FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA

La tarea de campo se llevó a cabo entre los días 27 de Noviembre al 01 de Diciembre de 2017, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

El Informe de Auditoría Provisorio es de fecha 31 de Octubre de 2018.

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de Marzo del año 2019.

Cra. M. Segura

ANEXO: HORAS GUARDIA DE PROFESIONALES QUE NO CUMPLEN CON LOS ART. 11, 12 Y 13 DE LA LEY N° 7678

Enero 2016

Profesional	1-1	2-1	3-1	4-1	9-1	10-1	11-1	12-1	13-1	15-1	16-1	17-1	23-1	24-1	27-1	29-1	30-1	31-1
ACEVEDO, MARIO F.	36		24															
ALCARAZ, HORACIO J.	10	10	10		24	24					24			10				10
ARAMAYO, ALICIA G.		5	24		5	12		18		5	5		5	24		5	5	29
CRUZ GUTIERREZ, R.		12	24		24	24					12	12	24	24			12	12
ENRIQUEZ, JOSE	24	24		12						12	24		24		12	12		
ESPINOZA P. MARCO	24	24												24				24
ESQUIVEL, MARIELA			24	24			24											12
GUTIERREZ, SILVIA L.	24	24	24			24						24		24				24
ISASMENDI, JOSE R.	24	24	5	18			18								18			
JIMENEZ, KARINA		24	24						24	8				24	24			
LOPEZ, HUMBERTO C	19	19		19												24	24	24
MANTOVANI, GUST.				12			12	24	24	12								
MORENO, JULIO V.					24	24		18			24			24				
MORENO, PATRICIA	24									24	24					24	24	
NANNI, GUSTAVO							12			18			24	24				
NIEVES WALTER			24		24	24						24						
QUIPILDOR MARCELO								24					24	24				
RETAMBAY, GUSTAVO						24								24	18		24	24
SANCHEZ, ISABEL M.		24			24		18				24	24					24	24
TORRES G. GONZALO	19	8	27															
VILTE D. NELLY	36		24					12	18									
YALA, RAMON R.	24	24	15		15	15					24	24	15	15			24	24
YARADE, MOISES A.	15		15		24	15		42				15	24				24	
ZURITA, ANDREA J.			24					12	12	36				12	28			48

Febrero 2016

Profesional	1-2	2-2	3-2	4-2	5-2	6-2	7-2	8-2	9-2	10-2	11-2	12-2	13-2	14-2	19-2	20-2	21-2	22-2	23-2	24-2	25-2	26-2	27-2	28-2	29-2
ALCARAZ, HORACIO JESUS																							24	24	24
APERTTI, MARIELA DEL V.						24	24		24				24			24	16						24		
BRIDOUX, HECTOR MARIO		24	24	12					12	24	24								12	24					
CARO, MARCELO RICARDO				15	24						15	24			24					15		24	24		
CRUZ GUTIERREZ, RONALD	15	15				24	24		24				15	15		24	24								
DIAZ, MIGUEL ANGEL							24		24				24			24	24								
ENRIQUEZ, JOSE					24		24	24					24			24		12					12		12
FADEL, JOSE MARCELO		24	24		24	24						24			24			8				24		24	
GIMENEZ, CECILIA IVANA							24	24										24							
GOMILA, JORGE GABRIEL		18					24	8	24				24			24	24		18						
GUERRERO, YONE ALICIA			18			24	24		18				24	18						18					
IBBA, PIERINO		18	12			12			18	18									18				24	24	
JIMENEZ, KARINA DEL R.	24		24					24	24	24			24	24				8							
MANIAS, GUILLERMO A.				18							18								18		18		24	24	
MORENO, JULIO VICTOR		18				24		12	24				24	24					18						
MORENO, PATRICIA L.					36							24			24						12	24			
NANNI, GUSTAVO	18			18							18		24	24	18	6					18	18			
QUIPILDOR, MARCELO O.		24							24						24	24			24						
SANCHEZ, ISABEL MARIA						24	24						24	24											
SEGURA ANDRES		24																	12	24			24	24	
VALERIANO, HAYDEE E.							8			24		24				24	24			24	24				
VILLARREAL, FLAVIA A.	24	6							36		12			12		12		6	6					12	
YALA, RAMON ROBERTO					24	15	15	24				15	24			15							24	24	
YARADE, MOISES ARIEL				12		24	24				12	24	24												

Mayo 2016

Profesional	Especialidad	1-5	2-5	3-5	4-5	7-5	8-5	9-5	10-5	14-5	15-5	20-5	21-5	22-5	27-5	28-5	29-5	30-5
APERTTI, MARIELA DEL VALLE	Centro de Salud	24								24			24	24		24	24	
ARAMAYO, MARTA CECILIA	Clínica Médica	24		24			24		24	24	24			24			24	
CRUZ GUTIERREZ, RONALD	Cirugía	24				15	15			24	24		15	15		24	24	
DIAZ, MIGUEL ANGEL	Clínica Médica	24								24	24			24				
FADEL, JOSE MARCELO	Anestesista											24	24	24	24	24		8
GUERRERO, YONE ALICIA	Tocoginecología				18					24			24	24				6
IBBA, PIERINO	Traumatología			18	12	24	24		18									
JIMENEZ, KARINA DEL ROSARIO	Anestesista			24	24					24	24			24				
LOPEZ, HUMBERTO C	Anestesista	24	24	8				24	24								24	24
MOYANO, LAURA ELIZABETH	Cirugía		20		20	24	24						24	24				
NANNI, GUSTAVO	Traumatología		12					12		24	24							12
NARVAEZ, WALTER OMAR	Cirugía							12	12	24	24					24	24	
ROJO, RAMON CANDELARIO	Centro de Salud									24	24					24	24	
TARCAYA, ADRIAN ROBERTO	Tocoginecología	24			18			18		24	24							12
VALERIANO, HAYDEE ESTER	Anestesista					24	24							8				
VILLARREAL, FLAVIA ALEXANDRA	Neonatología			6			12		30									
YALA, RAMON ROBERTO	Cirugía	15				24	24			15	15	24	24	24		15	15	

Octubre 2016

Profesional	Especialidad	1-10	2-10	3-10	7-10	8-10	9-10	10-10	14-10	15-10	16-10	19-10	20-10	21-10	22-10	23-10	24-10	29-10	30-10
ARAMAYO, ALICIA GABRIELA	Laboratorio			24			24	24								24	24		16
ARDUZ, JOSE ARTURO	Gerente Gral.		24			24	24			24		18							
BLED EDUARDO	Prof. Asistente				18				18	24	24			12		12			12
CLAROS, ERICA ANALIA	Pediatría	48						12							24				24
CRUZ GUTIERREZ, RONALD	Cirugía		39		15	24	24			15	15					24		15	15
ENRIQUEZ, JOSE	Pediatría		24	12			24	24	12	24							12	24	
ERAZU, KARINA DE LOS A.	Pediatría			12							12	36							12
FADEL, JOSE MARCELO	Anestesia				24	8			24	24	24			24		24			24
FRANZ E ANCALLE	Prof. Asistente		24	24			12						12						
GEREZ, MARCELA DEL M.	UTI		12	37		24		24		12					24			24	
GUERRERO, YONE ALICIA	Tocoginecología	24	24	18				24									18		
IBBA, PIERINO	Traumatología	24	24				12						12						
ISAAC CAMAÑO, RICARDO	Tocoginecología	24			16	24	24		16		24			16					
ISASMENDI, JOSE RICARDO	Tocoginecología	24	24	18				24									18		
JOVE, CHOQUE DELIA B	Tocoginecología					24				24	24								
LOPEZ, HUMBERTO C	Anestesia			24		24	24	24	24					24			24		
MANIAS, GUILLERMO A.	Tocoginecología											18	18		24	24			24
MOYANO, LAURA E.	Cirugía					24	24	20										24	24
NANNI, GUSTAVO	Traumatología	12				24	24						18						
NARVAEZ, WALTER OMAR	Cirugía	24	24										12		24	24			
RETAMBAY, GUSTAVO F	Neonatología			18	18						24	18			24	24			
RIOS, HECTOR S	Cirugía			15								15	24	24					
ROJO, RAMON C.	Centro de Salud				24	24	24	24											
SUMBAY DIEGO R	Prof. Asistente					24	24									24			24
VILLA, CARLOS ARTURO	Clínica medica			12		24		12		24	24				24	24	12		
ZANON YUDAR, HECTOR	Traumatología													18				24	24

SALTA, 28 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 136

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5660/17 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera en el Hospital San Vicente de Paul - San Ramón de la Nueva Orán, Período 2016. Código de Proyecto N° III-03-17, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera en el Hospital San Vicente de Paul - San Ramón de la Nueva Orán- Período auditado: Ejercicio 2.016;

Que por Resolución A.G.P.S N° 75/16 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2017, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto III-03-17 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 14 de Marzo de 2.019, el Área de Control N° III, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera en el Hospital San Vicente de Paul- San Ramón de la Nueva Orán;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 23 de agosto de 2.019, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 136

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N°III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera en el Hospital San Vicente de Paul- San Ramón de la Nueva Orán, obrante de fs. 59 a 90 del Expediente N° 242-5660/17.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. G. Ferraris - Cr. R. Muratore